



Toluca de Lerdo, Méx., a 31 marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, en sus fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen expresiones jurídicas internacionales que nutren y marcan la pauta a seguir en los derechos humanos reconocidos en las cartas constitucionales o bien en las asambleas ciudadanas, donde se erigen posturas tildadas de derechos emergentes. En cualquier de los dos casos encontramos materia en común, respecto al derecho a la movilidad.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

La Carta Mundial del Derecho a la Ciudad¹, que en su artículo XIII, refiere puntualmente dos derechos (a la ciudad y a la movilidad).

Artículo XIII. Derecho al transporte público y la movilidad urbana

1. Las ciudades deben garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación en la ciudad, de acuerdo a un plan de desplazamiento urbano e interurbano y a través de un sistema de transportes públicos accesibles, a precio razonable y adecuados a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad)

2. Las ciudades deben estimular el uso de vehículos no contaminantes y se establecerán áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día.

3. Las ciudades deben promover la remoción de barreras arquitectónicas, la implantación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público y los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Es notorio e innegable que dichos derechos humanos ameritan acciones concretas para su pleno ejercicio, más cuando se habla del principio de progresividad que obliga al Estado de manera gradual a cumplir en la medida presupuestal posible su goce y ejercicio.

Por otro lado, realizada una lectura pormenorizada de la Carta en merito, vemos conexidad entre los derechos humanos de “la ciudad y la movilidad”. Derivado que el derecho de movilidad es subsumible en el derecho humano a la ciudad², tanto por su extensión normativa, como por su amplitud programática. El cual dispone:

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social,

¹ https://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc1.pdf

² <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.

El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.

Es visible que, bajo la óptica de la interdependencia, ningún derecho humano está aislado, ya que uno va implícito en su naturaleza *ad infinitum*. Tal es el caso de las mujeres, un sector olvidado en el momento de trazar las políticas públicas de movilidad, es necesario recordar y reconocer que los derechos del sector femenino, son amplios y aún no garantizados del todo, verbigracia de ello tenemos el catálogo de derecho que asisten a la mujer.



Un derecho que todavía no logra permear del todo en el orden jurídico mexicano, es el derecho de la mujer a una movilidad segura y con perspectiva de género. En cuanto a la movilidad con género existen patrones. Los cuales son precisados en un boletín titulado



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

“Determinantes de Género en las Políticas de Movilidad Urbana en América Latina “de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)³.

Los desplazamientos entre hombres y mujeres están diferenciados y pautados por los mismos roles que se atribuye socialmente a cada sexo: los hombres tienen desplazamientos tipo “pendular” (del punto de partida al punto de llegada, generalmente, de la casa al trabajo) mientras que las mujeres presentan desplazamientos “poligonales”, es decir, múltiples viajes, con diferentes focos entre trayectos. Si bien en América Latina las diferencias vinculadas a las cuestiones de género van disminuyendo y la movilidad femenina se acerca a la masculina. Las “elecciones” de desplazamiento y su sostenibilidad se ven todavía determinadas por las desigualdades de género (ONU Mujeres, 2018). De esta forma, los roles de género condicionan fuertemente los patrones de movilidad en la región, tanto en los propósitos de viaje, en la distancia recorrida, en el número de paradas realizadas, como en otros elementos del viaje.

Enteramente cierto es que las mujeres no pueden desplazarse con mayor libertad, como lo hace un hombre y es que de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016⁴.

La violencia comunitaria es: ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses, ocurrió en la calle, parques, y en menor medida en el autobús, microbús, metro. Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

Con estos datos vemos que la movilidad de una mujer no es segura ni menos con perspectiva de género. En el Estado de México, se padece de violencia comunitaria, el

³ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44902/1/S1900406_es.pdf

⁴

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Gobierno del Estado, ha emprendido acciones como el “Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género”, de noviembre de 2019⁵. En el cual se delimitan líneas de acción en favor de la movilidad segura y con perspectiva, a saber:

LÍNEA DE ACCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE
<i>Generar mapas de riesgo de violencia comunitaria por género y edad a partir de indicadores delictivos, de lesiones, denuncias, llamadas de amenazas, etc.</i>	<i>INMUJERES, CEMYBS, CNS, SS Edomex.</i>
<i>Integrar comités ciudadanos, observatorios sociales y redes ciudadanas incluyendo las virtuales de mujeres, para la seguridad comunitaria.</i>	<i>BIENESTAR, SEGOB, CNS, SEDESEM, SGG Edomex, SS Edomex</i>
<i>Promover acciones de seguridad en el transporte y esquemas de movilidad segura para mujeres en cualquier tipo de transporte</i>	<i>SCT, Secretaria de Movilidad Edomex</i>

Sin lugar a dudas, lo citado constituyen directrices observables o ejecutables al plano legislativo en pro de la movilidad multicitada. Debemos aquilatar que a diario millones de mujeres hacen uso del transporte público para desplazarse de un punto a otro. La idea se complementa con Iniciativa de Movilidad Urbana Transformadora (TUMI) lanzó por *Women Mobilize Women*⁶, que se traduce en “Mujeres en Movimiento”. Dicha organización ciudadana desarrolla 5 principios para empoderar a las mujeres en el Transporte Público.

Los principios son: 1. Estudiar y comprender la movilidad de las mujeres; 2. Desarrollar un servicio de movilidad inclusiva; 3. Garantizar la seguridad de las mujeres en los sistemas de transporte; 4. Empoderar a las mujeres en el sector del transporte y 5. Crear conciencia y estimular el cambio de comportamiento.

⁵

https://semujeres.edomex.gob.mx/sites/semujeres.edomex.gob.mx/files/files/DOC%20META%202214_MT.pdf

⁶ <https://womenmobilize.org/>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Los cuales quedan ilustrados en la siguiente imagen:

5 PRINCIPLES FOR WOMEN AND TRANSPORT

Women and men have different travel patterns

- 1 Study and understand women's mobility**
 - Collect sex-disaggregated data to understand female travel patterns
 - Take into account: informal transport, walking and cycling paths in transport surveys
 - Include specific question on short, non-vehicle-related, private mobility of care in questionnaires
 - Conduct gender impact assessments over the city through the eyes of women by linking local women groups and organized fact society
 - Ensure the engagement of women all along the planning and policy process including consultation, monitoring and evaluation
- 2 Develop inclusive mobility services**
 - Develop walking-friendly street network with large sidewalks, sufficient crossings and street signals
 - Consider flexible travel patterns for route planning and assess the connectivity in public transport and shared mobility
 - Make cycling attractive for women by providing safe infrastructure and promoting cultural acceptance
 - Adjust the integration in public transport system to enable trip chaining
 - Ensure carrier-free access to public transport with out-steps and with level boarding
 - Provide car-to-lets and meeting rooms in highly frequented public transport stations
- 3 Ensure women's security in transport systems**
 - Design open public areas with excellent lighting and CCTV camera systems in stations
 - Recognize sexual harassment and gender-based violence as criminal offences and develop effective reporting mechanisms
 - Train public transport staff to deal with sexual harassment situations
 - Evaluate the need for women and children-only services in public transport and the waiting services
 - Provide information on public transport schedules to avoid long waiting time
 - Roll-out car demand bus stop at night and early morning to reduce walking distances
 - Train a gender and gender mixed staff (women) at stations and vehicles
 - Include security requirements in tendering documents and bonus/penalty clauses in contract with operators
 - Highlight women leaders in the transport sector via role models
- 4 Empower women in the transport sector**
 - Develop a gender-responsive work culture and combat gender-dichotomy in the transport sector
 - Reduce entrance barriers to employment for women in all levels: drivers, pilots, managers, entrepreneurs, decision-makers
 - Recruit female drivers and mechanics and ensure their retention through good working conditions and appropriate facilities
 - Adopt early representation policies in participatory and decision-making bodies
- 5 Create awareness and stimulate behavioral change**
 - Use campaigns and social media to encourage a culture of zero tolerance against harassment and mild order towards women
 - Conduct educational programs in schools on gender roles and safe mobility
 - Integrate gender and mobility in university curricula in transport planning and engineering
 - Train government officials to integrate gender issues into mobility planning
 - Partner with men to raise awareness
 - Use gender-balanced public signage and employ gender-sensitive language
 - Take the lead and ownership of gender-responsive actions in your surrounding!

Women Mobilize Women
Transforming Reality through Female Empowerment

Empowered, Safe and sound, Understood, Respected, Free to move

giz | TUMI | On behalf of Federal Ministry for Economic Cooperation and Development





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Es oportuno valorar que el desplazamiento de una mujer es más complejo que el de un hombre y sumémosle que en base a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021⁷.

Se reporto que, en el Estado de México, el espacio donde la población de 18 años y más se sintió más insegura, con 89.1% es en el transporte público.

Es por ello que, en el Grupo Parlamentario del Sol Azteca, estamos plenamente convencidos que debemos aportar más acciones legislativas en favor de una movilidad segura para el género femenino. A pesar de la existencia de GPS, botones de pánico y cámaras de video vigilancia instaladas en el transporte público.

Es por tal situación que demostrado el objeto (movilidad segura y con perspectiva de género), la utilidad (mayor goce y ejercicio de los derechos de las mujeres), la oportunidad (tener un Estado de México a la altura de las circunstancias).

En razón de los argumentos vertidos de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), busca reformar las facultades a la secretaria de Movilidad, para tener movilidad segura y con perspectiva de género.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

⁷ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_mex.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -: Se reforma el artículo 32, en sus fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32.- La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las **acciones**, políticas, programas, **protocolos**, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

...

I. al XVI. ...

XVII. Promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de transporte, infraestructura vial y de comunicaciones de jurisdicción local, así como fomentar programas y campañas para promover la educación vial, cultura de movilidad con el objeto de reducir índices de accidentes **y la sensibilización de inclusión e igualdad para toda la población.**

XVIII. al XXXV.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

XXXVI. Erradicar cualquier tipo de violencia con atención especial a niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos vulnerables.

XXXVII. Emitir protocolos de actuación para prevenir y atender cualquier tipo de violencia contra las mujeres en el servicio público de transporte.

XXXVIII. Implementar acciones, políticas, programas, protocolos y proyectos para tener una movilidad segura y con perspectiva género.

XXXIX. al XLI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad del Estado de México, en un plazo no mayor a 60 días hábiles realizara los ajustes a sus disposiciones jurídicas internas.

CUARTO. La Secretaría de Movilidad del Estado de México, progresivamente y en base a su suficiencia presupuestal, destinara recursos financieros para lograr la movilidad segura y con perspectiva de género.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.